AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS.

EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Atolinga, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de **Atolinga, Zacatecas**, el oficio circular número PL-02-03-RD-063/2021 el día 20 de enero de 2021 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 13 de marzo de 2021 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de **Atolinga, Zacatecas.**

c) La Cuenta Pública del Municipio de **Atolinga, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2020, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **16 de marzo de 2021**, misma que fue remitida mediante oficio LXIII/VIG/009/2021 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **6 de abril de 2021**.

d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 13 de abril de 2021 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.

e) Con la información presentada por el Municipio de **Atolinga, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3610/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021.

f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Municipio de **Atolinga, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Atolinga, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.

- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Atolinga, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Atolinga, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de **Atolinga, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	3	0	3	3	IEI
Recomendaciones	10	1	9	9	REC
				1	SEP
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	13	1	12	13	
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	13	1	12	13	

SIGLAS
REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación
DH: Denuncia de Hechos
TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos
SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.
Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01
Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-/1305/2021 de fecha 07 de abril de 2021, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en un CD, el cual suma un total de 1,225 predios en estado de morosidad, de los cuales 354 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 871 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de $1,835,941.12 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y uno pesos 12/100 M.N.).
Por lo anterior el ente auditado, deberá exhibir ante esta Auditoria Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido.
Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio Número 100 de fecha 21 julio 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 2 agosto 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:
Oficio Número 423 de fecha 16 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:
Lista de contribuyentes Morosos de Predios Urbanos y Rústicos.
Carteles de Invitación para el cumplimiento de obligaciones a los diversos deudores, suscrito por el Departamento de Catastro Municipal.
Aún y cuando el Municipio exhibe carta invitación para el cumplimiento, listado de morosos y pago de recibo de predial, sin embargo, con las acciones realizadas, no se recuperó el total del importe de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre del 2020.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/03-001 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo necesarias, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2020, ascienden a la cantidad de $1,835,941.12, toda vez que el Municipio no presentó evidencian documental que demuestre las acciones administrativas realizadas a fin de recuperar dichos adeudos

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la L.C. [redacted] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 01/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:
Oficio número 1 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona "*que durante el proceso de Acta de Notificación de Resultados Preliminares anexaron evidencia, así mismos carteles en diferentes lugares del municipio y lista de comparación de los ingresos recaudados para continuar con las acciones para seguir recaudando el cobro de los morosos*".
Folio: 1

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el Ente Auditado, no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación del total del importe de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, al 31 de diciembre del 2020, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/03-001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/03-001-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal de Atolinga, Zacatecas, que tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo necesarias, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2020, ascienden a la cantidad de$1,835,941.12, toda vez que el municipio no presentó evidencian documental que demuestre las acciones administrativas realizadas a fin de recuperar dichos adeudos, referido en el **Resultado RP-01, ObservaciónRP-01.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02
Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2020, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, mismos que se detallan a continuación:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1112-01-026	Fondo de Cultura 2015 CTA.0273452948	$102,616.91	$0.00	$0.00	$102,616.91
1112-01-027	Infraestructura Deportiva 2015 Cta.0273452957	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1112-01-028	FAIP 2015 CTA. 0273452993	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1112-01-029	Contingencias Económicas 2015	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1112-01-030	Agua Potable Charuelos Atolinga 2015 Cta. 0405735200	$44,854.65	$0.00	$0.00	$44,854.65
1112-01-031	Agua Potable La Cienega Atolinga 2015 Cta. 0405735219	$86,290.07	$0.00	$0.00	$86,290.07
1123-02	Deudores Gasto Corriente	$44,860.03	$0.00	$0.00	$44,860.03
1126-01-0002	Roció Grano Pérez	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00
1126-04-001	[redacted]	$110,050.00	$0.00	$0.00	$110,050.00
1126-04-002	Secretaria de Finanzas	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1126-01-0004	Cecilio Luna Villegas	$0.00	$8,000.00	$8,500.00	-$500.00
1126-01-006	José de Jesús Vázquez Rodríguez	-$5,000.00	$0.00	$0.00	-$5,000.00
1126-01-008	María Elizabeth Castañeda Castañeda	-$3,500.00	$5,500.00	$5,500.00	-$3,500.00

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio Número 100 de fecha 21 julio 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 2 agosto 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 436 de fecha 16 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Carta de fecha 15 julio 2021 suscrito por el [redacted] y dirigido al C. [redacted] Presidente Municipal, en el cual menciona "Informe de las carpetas de investigación número 277/2018, 281/2018 y 323/2018 en contra de Emanuel Castañeda Rosales y Quien resulte responsable, aún se encuentra en etapa de investigación".

Pagare de fecha 17 abril de 2013, a favor del Municipio de Atolinga, Zac., por la cantidad de $110,000.00, como deudor se señala al C. [redacted]

Copia solicitud documento base de acción con número de expediente 417/2015, dirigido al C. Juez Primero Mixto de Primera Instancia y recibido en el Poder Judicial del Estado Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar el 31 julio 2018.

Auxiliar de cuenta del 01/01/2021 al 29/07/2021 de la cuenta 1126-04-002 Secretaría de Finanzas, reclasificación de la póliza I00199 del 22/10/2019 por la cantidad de $10,000.00.

Póliza SAACG No. D00061 de Fecha 29 julio 2021 por concepto reclasificación de la póliza I00199 del 22/10/2019.

Póliza SAACG No. D00057 de Fecha 28 julio 2021 por concepto ajuste.

Auxiliar de cuenta del 01/01/2021 al 29/07/2021 de la cuenta 1126-01-002 [redacted] ajuste (se omitió hacer el registro del descuento quincenal) por la cantidad de $1,000.00.

Póliza SAACG No. D00056 de Fecha 28 julio 2021 por concepto reclasificación póliza C00297.

Auxiliar de cuenta del 01/01/2021 al 29/07/2021 de la cuenta 1126-01-0004 [redacted] reclasificación póliza C00297 por la cantidad de $500.00.

Póliza SAACG No. D00054 de Fecha 28 julio 2021 por concepto reclasificación póliza C01119.

Auxiliar de cuenta del 01/01/2021 al 29/07/2021 de la cuenta 1126-01-008 [redacted] reclasificación póliza C01119 por la cantidad de $3,500.00.

Póliza SAACG No. C01119 de Fecha 20 septiembre 2019 por concepto anticipo de sueldo.

Auxiliar de cuenta del 01/01/2019 al 31/12/2019 de la cuenta 1126-01-007 [redacted] anticipo sueldo por la cantidad de $3,500.00.

Póliza SAACG No. D00055 de Fecha 28 julio 2021 por concepto reclasificación de la póliza C00778.

Auxiliar de cuenta del 01/01/2021 al 28/07/2021 de la cuenta 1126-01-006 [redacted] reclasificación de la póliza C00778 por la cantidad de $5,000.00.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que respalde y justifique dichos ajustes contables.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/03-002 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Atolinga, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2020; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2020".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 01/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio número 2 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona *"las cuentas 0405735200 y 0405735219 no tuvieron movimientos ya que dichas cuentas tienen Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 01/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:*

Oficio número 2 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona "las cuentas 0405735200 y 0405735219 no tuvieron movimientos ya que dichas cuentas tienen demanda; Referente al pagare de [redacted] es un cuate con 7 años de antigüedad por lo que no se hizo lo pertinente para el cobro de dicho pagare; Las cuentas con saldo negativo son prestamos que se otorgaron a trabajadores y fueron liquidados al 31 de diciembre de 2020, cabe mencionar que se hicieron reclasificaciones de las pólizas C00297, C00778 y C01119 ya que por error involuntario se mandó a otra cuenta".

Carta de fecha 15 julio 2021 suscrito por el [redacted] y dirigido al C. [redacted] Presidente Municipal, en el cual menciona "Informe de las carpetas de investigación número 277/2018, 281/2018 y 323/2018 en contra de Emanuel Castañeda Rosales y Quien resulte responsable, aún se encuentra en etapa de investigación".

Pagare de fecha 17 abril de 2013, a favor del Municipio de Atolinga, Zac., por la cantidad de $110,000.00, como deudor se señala al C. [redacted]

Copia solicitud documento base de acción con número de expediente 417/2015, dirigido al C. Juez Primero Mixto de Primera Instancia y recibido en el Poder Judicial del Estado Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar el 31 julio 2018.

Auxiliar de cuenta del 01/01/2021 al 29/07/2021 de la cuenta 1126-04-002 Secretaría de Finanzas, reclasificación de la póliza I00199 del 22/10/2019 por la cantidad de $10,000.00.

Póliza SAACG No. D00061 de Fecha 29 julio 2021 por concepto reclasificación de la póliza I00199 del 22/10/2019.

Póliza SAACG No. D00057 de Fecha 28 julio 2021 por concepto ajuste.

Auxiliar de cuenta del 01/01/2021 al 29/07/2021 de la cuenta 1126-01-002 [redacted] ajuste (se omitió hacer el registro del descuento quincenal) por la cantidad de $1,000.00.

Póliza SAACG No. D00056 de Fecha 28 julio 2021 por concepto reclasificación póliza C00297.

Auxiliar de cuenta del 01/01/2021 al 29/07/2021 de la cuenta 1126-01-0004 Cecilio Luna Villegas, reclasificación póliza C00297 por la cantidad de $500.00.

Póliza SAACG No. D00054 de Fecha 28 julio 2021 por concepto reclasificación póliza C01119.

Auxiliar de cuenta del 01/01/2021 al 29/07/2021 de la cuenta 1126-01-008 [redacted] *reclasificación póliza C01119 por la cantidad de $3,500.00.*

Póliza SAACG No. C01119 de Fecha 20 septiembre 2019 por concepto anticipo de sueldo.
Auxiliar de cuenta del 01/01/2019 al 31/12/2019 de la cuenta 1126-01-007 [redacted] anticipo sueldo por la cantidad de $3,500.00.

Póliza SAACG No. D00055 de Fecha 28 julio 2021 por concepto reclasificación de la póliza C00778.

Auxiliar de cuenta del 01/01/2021 al 28/07/2021 de la cuenta 1126-01-006 [redacted] reclasificación de la póliza C00778 por la cantidad de $5,000.00.
Folios: 2 al 25

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
En virtud de que el municipio de Atolinga, Zacatecas, presentó aclaración del saldo 2 cuentas bancarias; pagaré a nombre del C. [redacted] además de 5 auxiliares de cuentas con sus respectivas pólizas de reclasificación del SAACG, todas con fechas de 2021.

ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/03-002 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03
Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2020, se observa lo siguiente:

1. **Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
2112-1-000001	[redacted]	$14,500.00	$0.00	$0.00	$14,500.00
2112-1-000003	[redacted]	$14,790.00	$0.00	$0.00	$14,790.00
2112-1-000023	Héctor Amador Bugarin Del [redacted]	$3,248.00	$0.00	$0.00	$3,248.00
2112-1-000033	[redacted]	$4,138.38	$0.00	$0.00	$4,138.38
2112-1-000079	Proveedor Global	$42,327.75	$0.00	$0.00	$42,327.75
2112-1-000108	[redacted]	$12,007.05	$0.00	$0.00	$12,007.05
2112-1-000110	[redacted] Meza	[redacted]	[redacted]	$0.00	$7,888.00
2113-000151	Francisco Ár[redacted] Velázquez	[redacted]	[redacted]	$0.00	$225,245.88
2119-01	[redacted] Feief Zac	$119,585.00	$0.00	$0.00	$119,585.00
2199-02-001	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	$192,139.22	$0.00	$0.00	$192,139.22

2199-02-002	Pasivo Fondo III	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
2199-02-003	Pasivo Programas Federales 2016	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
2199-02-004	Pasivo Ramo 23	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
2199-02-005	Pasivo Sama 2016 Drenaje	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00

2. **Cuentas que presentan saldo negativo**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
2117-01-05-01	Pensiones Alimenticias	-$6,160.80	$36,964.80	$35,424.60	-$7,701.00

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/03-003 Recomendación
Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Atolinga, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2020; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2020".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 01/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio número 3 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona *"Los pasivos son de las administraciones anteriores, así mismo el departamento de tesorería no ha realizada pagos de dichos pasivos y las cuentas que presentan saldo negativo 2117-01-05-01 Pensiones alimenticias si se descontaron vía nomina, sin embargo por error se omitió registrar el descuento quincenal de pensiones alimentarias, por lo tanto se realizado una póliza de DIARIO (D00060) para realizar ajuste de saldo negativo que se venía arrastrando desde el ejercicio 2019, así mismo la póliza D00058 para realizar el ajuste de saldo del 2020 ya que también por error se omitió hacer el registro".*
Póliza SAACG No. D00058 de Fecha 28 julio 2021 por concepto ajuste registro de descuento quincenal pensiones alimenticias.
Póliza SAACG No. D00060 de Fecha 29 julio 2021 por concepto ajuste registro de descuento quincenal pensiones alimenticias.
Póliza SAACG No. C00624 de Fecha 30 junio 2019 por concepto pago de nómina y prima de antigüedad de segunda quincena de junio.
Póliza SAACG No. C00618 de Fecha 15 junio 2019 por concepto pago 1er quincena junio 2019.
Póliza SAACG No. C00749 de Fecha 15 julio 2019 por concepto pago 1er quincena julio 2019.
Póliza SAACG No. C00805 de Fecha 31 julio 2019 por concepto pago nómina y prima de antigüedad de la segunda quincena julio.
Auxiliar de cuenta del 01/01/2021 al 29/07/2021 de la cuenta 2117-01-05-01 Pensiones Alimenticias.
Folios: 26 al 34

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el municipio de Atolinga, Zacatecas, si bien presentó pólizas por concepto: ajuste registro de descuento quincenal pensiones alimenticias, correspondientes al número de cuenta 2117-01-05-01, en relación al resto de las cuentas, solamente señala que los pasivos corresponden a ejercicios anteriores, sin presentar documentación que demuestre la realización de registros contables para su depuración previa autorización del H. Cabildo, por lo cual esta Auditoria Superior del Estado emite la acción **RP-20/03-003-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/03-003-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal de Atolinga, Zacatecas, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivos, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales correspondientes, y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables que haya a lugar, lo anterior detallado en el **Resultado RP-03, ObsrvaciónRP-03.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables		Fecha Probable de prescripción
1	Atolinga	2009	ASE-PFRR-017/2013	$342,867.49	[redacted]). Ing. José [redacted] (Director de Obras).	Resolución de fecha 11 mayo 2015 Notifica Municipio 03 julio 2015 PL-02-05-2021/2015 PL-02-05-2022/2015 PL-02-05-2023/2015	11/05/2020
2	Atolinga	2011	ASE [redacted]	[redacted]	Profra. [redacted] (Presidenta Municipal); Lic. [redacted]ñeda [redacted]); Ing. [redacted]a, (Tesorero Municipal); I.C. [redacted]	Resolución de fecha 19 marzo 2015 Notificado Municipio 15 mayo 2015 PL.02-05-1503/2015 PL.02-05-1504/2015 PL.02-05-1505/2015	19/03/2020

						Estrada, (Contralora Municipal); Ing. José [redacted] Rosales, (Contratistas).			
	3	Atolinga	2012	[redacted]	[redacted]	[redacted] (Director de Desarrollo Social), Profra. Elizabeth [redacted]	Resolución de fecha [redacted] 930/2016	15/01/2021	
[redacted]	4	Atolinga	2013	[redacted]	[redacted]	Profra. [redacted] (Presidenta), Lic. Antonio [redacted] (Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico	[redacted] 1950/2021 PL.02-08-1951/2021 PL.02-08-1952/2021	12/04/2026	
	5	Atolinga	2014	ASE-PFRR-01/2017	$111,236.00	[redacted] (Presidente), [redacted] A[redacted]la (Tesorero), [redacted]	Resolución de fecha 07 noviembre 2017Notificado Municipio17 enero 2018PL.-02-05-3052/2017PL.-02-05-3053/2017 PL.-02-05-3054/2017	07/11/2022	

						[redacted] (contratista)			
					$1,782,054.44				

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, sobre todo de los procedimientos ASE-PFRR-017/2013 por el importe de $342,867.49 y el número ASE-PFRR-038/2014 por el importe de $336,669.39; de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Respecto al número de procedimiento ASE-PFRR-017/2013 por un importe de $342,867.49, corresponde a la Resolución de fecha 11 mayo 2015, la cual fue notificado el Municipio en fecha 3 julio 2015, mediante los oficios PL.02-05-2021/2015, PL.02-05-2022/2015, y PL.02-05-2023/2015.

Asimismo, el citado procedimiento fue notificado al Municipio al contemplarse el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019 Resultado RP-05, Observación RP-05, acción notificada RP-19/03-005 Pliego de Observaciones y acción derivada número RP-19/03-005-01 Recomendación. De igual forma, en el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2018, Resultado RP-21, Observación RP-19, que corresponde a la administración 2018-2021, acción notificada RP-18/03-021-01 Recomendación y acción derivada RP-18/03-021-01 Recomendación. En el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2017 Resultado RP-06, Observación RP-05, RP-17/03-005 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial, RP-17/03-005-01 Integración de Expediente de Investigación.

Respecto al número de procedimiento ASE-PFRR-038/2014 por el importe de $336,669.39, corresponde a la Resolución de fecha 19 marzo 2015, la cual fue notificado el Municipio en fecha 15 mayo 2015, mediante los oficios PL.02-05-1503/2015, PL.02-05-1504/2015, y PL.02-05-1505/2015.

Asimismo, el citado procedimiento fue notificado al Municipio al contemplarse el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019 Resultado RP-05, Observación RP-05, acción notificada RP-19/03-005 Pliego de Observaciones y acción derivada número RP-19/03-005-01 Recomendación. De igual forma, en el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2018, Resultado RP-21, Observación RP-19, que corresponde a la administración 2018-2021, acción notificada RP-18/03-021-01 Recomendación y acción derivada RP-18/03-021-01 Recomendación. En el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2017 Resultado RP-06, Observación RP-05, RP-17/03-005 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial, RP-17/03-005-01 Integración de Expediente de Investigación.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio Número 100 de fecha 21 julio 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 2 agosto 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 438 de fecha 16 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "en base al oficio PL-02-08-952/2021, se tomaron las medidas pertinentes al hacer llegar un oficio de parte de la Tesorería Municipal a cada uno de los mencionados en el oficio, cabe mencionar que dichos oficios no fueron recibidos ya que ellos mencionan que las observaciones ya fueron solventadas, y quedaron de presentar evidencia ante la Tesorería.

Copia oficio P.L.02-08-952/2021 de fecha 06 mayo 2021 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal de Atolinga, Zac.

Oficio Número 444 de fecha 27 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al C. [redacted] Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico del período comprendido 2010-2013, en el cual menciona "comparezca ante la Tesorería Municipal a fin de realizar el pago del Crédito Fiscal que adeuda, por la cantidad de $239,296.37.

Oficio Número 442 de fecha 27 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al C. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal del período comprendido 2010-2013, en el cual menciona "comparezca ante la Tesorería Municipal a fin de realizar el pago del Crédito Fiscal que adeuda, por la cantidad de $239,296.37.

Oficio Número 441 de fecha 27 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido a la C. [redacted], Presidenta Municipal del periodo comprendido 2010-2013, en el cual menciona "comparezca ante la Tesorería Municipal a fin de realizar el pago del Crédito Fiscal que adeuda, por la cantidad de $239,296.37.

Oficio Número 443 de fecha 27 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al C. [redacted] Tesorero Municipal del periodo comprendido 2010-2013, en el cual menciona "comparezca ante la Tesorería Municipal a fin de realizar el pago del Crédito Fiscal que adeuda, por la cantidad de $239,296.37.
Sin embargo, el Municipio no presentó la información y documentación que evidencie la recuperación de los créditos fiscales.

ACCIONES PROMOVIDAS:

RP-20/03-004 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Atolinga Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de dos (dos) créditos fiscales, relativo al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además de que se prescribieran los créditos fiscales identificados con los números ASE-PFRR-017/2013 por el importe de $342,867.49 y el número ASE-PFRR-038/2014 por el importe de $336,669.39, siendo un importe total de **$679,536.88**; se presume un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

RP-20/03-005 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Atolinga, Zacatecas, que de las resoluciones dictadas que contienen Pliego de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores y que no han prescrito al cierre del ejercicio fiscal 2020, realice las acciones encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales con número de procedimiento ASE-PFRR-035/2015; ASE-PFRR-103/2015 y ASE-PFRR-01/2017; y proceder al cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 01/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presentó la siguiente documentación:

Oficio número 4 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona *"Se tomaran las medidas pertinentes al hacer llegar un oficio de parte de la tesorería municipal a cada uno de los mencionados en el oficio, cabe mencionar que dichos oficios fueron recibidos ya que ellos mencionan que las observaciones ya fueron solventadas, el cual se presenta evidencia"*.
Copia oficio P.L.02-08-952/2021 de fecha 06 mayo 2021 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigido a la C.P. [redacted], Tesorera Municipal de Atolinga, Zac.

Oficio Número 444 de fecha 27 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al C. Ignacio Fonseca Yépez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico del período comprendido 2010-2013, en el cual menciona *"comparezca ante la Tesorería Municipal a fin de realizar el pago del Crédito Fiscal que adeuda, por la cantidad de $239,296.37"*.

Oficio Número 442 de fecha 27 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al C. [redacted] Síndico Municipal del período comprendido 2010-2013, en el cual menciona

"comparezca ante la Tesorería Municipal a fin de realizar el pago del Crédito Fiscal que adeuda, por la cantidad de $239,296.37".

Oficio Número 441 de fecha 27 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido a la C. [redacted] Presidenta Municipal del período comprendido 2010-2013, en el cual menciona *"comparezca ante la Tesorería Municipal a fin de realizar el pago del Crédito Fiscal que adeuda, por la cantidad de $239,296.37".*

Oficio Número 443 de fecha 27 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al C. [redacted] Tesorero Municipal del período comprendido 2010-2013, en el cual menciona *"comparezca ante la Tesorería Municipal a fin de realizar el pago del Crédito Fiscal que adeuda, por la cantidad de $239,296.37".*
Folios: 35 al 49

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
un importe de **$679,536.88**, en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones para la recuperación de los créditos fiscales, **ASE-PFRR-17/2013** por un importe de **$342,867.49** con fecha de notificación 03 de julio de 2015 **y ASE-PFRR-038/2014** por un importe de **$336,659.39,** con fecha de notificación 15 de mayo de 2015; relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando que se prescribieran dichos créditos fiscales.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [redacted] **Presidente Municipal** y [redacted] **Tesorera Municipal** ambos funcionarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no realizaron acciones para la recuperación de los créditos fiscales, **ASE-PFRR-17/2013** por un importe de **$342,867.49** con fecha de notificación de 03 de julio de 2015 **y ASE-PFRR-038/2014** por un importe de **$336,659.39** con fecha de notificación de 15 de mayo de 2015.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capitulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo fracción III y VII, 101, 103 primer párrafo fracciones IV y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa
Si bien el Municipio presentó documentación que ampara la notificación del procedimiento ASE-PFRR-103/2015 $239,296.37, con fecha probable de prescripción del 12/04/2026, no se presentó evidencia de la realización de acciones encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales con número de procedimiento ASE-PFRR-035/2015 notificado el 18 de marzo de 2016; y ASE-PFRR-01/2017 notificado el 7 de noviembre de 2017; y proceder al cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite las acciones **RP-20/03-005-01 Recomendación y RP-20/03-005-02**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/03-004-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

RP-20/03-005-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal de Atolinga, Zacatecas, que de las resoluciones dictadas que contienen Pliego de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores y que no han prescrito al cierre del ejercicio fiscal 2020, realice las acciones encaminadas a la recuperación del crédito fiscal con número de procedimiento ASE-PFRR-01/2017; y proceder al cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, asimismo respecto al crédito fiscal número ASE-PFRR-103/2015, continúen con las acciones procedentes hasta agotar el procedimiento para su recuperación.

RP-20/03-005-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar las acciones realizadas respecto al Crédito Fiscal, con número de procedimiento ASE-PFRR-035/2015, por un importe de$751,995.19 y con fecha de vencimiento de 15/01/2021.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-06
Mediante oficio No. 349001400100.JSJ.017/2021 de fecha 5 marzo 2021, suscrito por la Dra. Sandra Durán Vázquez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro, Cesantia y Vejez, Accesorios (Recargas, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2020, se conoció que corresponde al Municipio de Atolinga, Zacatecas, la cantidad de $1´264,342.82, según se detalla a continuación:

C.O.P	$122,216.37
Actualización	$23,732.57
Recargos	$101,098.69
Multas	$582,323.94
TOTAL	$829,371.57
Retiro, Cesantia y Vejez	$434,971.25
Total C.O.P. +Multas +R.C.V.	$1´264,342.82

De lo anterior el municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio Número 100 de fecha 21 julio 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 2 agosto 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 429 de fecha 16 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "El municipio tiene adeudo con el IMSS desde el periodo 2015, se acudirá a la delegación del IMSS en la cd. de Zacatecas para realizar convenio".

Sin embargo, derivado de la documentación presentada, se emite la siguiente recomendación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/03-006 Recomendación
Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Atolinga, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantia y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2020 por la cantidad de $1,264,342.82, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 01/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio número 5 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona *"El municipio tiene un adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social desde el período 2015, el cual está afectando las finanzas del municipio ya que los recargos están incrementando, debido a esto posiblemente en un futuro se pueda llegar a un convenio para poder solventar dicha deuda, y beneficiar las finanzas del municipio"*.
Folio: 49

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que lo manifestado por el municipio de Atolinga, Zacatecas, no justifica y/o demuestra haber realizado las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo con dicha institución, además de efectuar los registros contables respectivos, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/03-006-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/03-006 -01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal de Atolinga, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2020 por la cantidad de $1,264,342.82, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-07, ObsrvaciónRP-06.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-07
El municipio de Atolinga, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	27/08/2020	N/A
Febrero*	31/08/2020	27/08/2020	N/A
Marzo*	31/08/2020	27/08/2020	N/A
Primer trimestre*	31/08/2020	27/08/2020	N/A
Abril*	31/08/2020	27/08/2020	N/A
Mayo*	31/08/2020	27/08/2020	N/A
Junio*	31/08/2020	27/08/2020	N/A
2° Trimestre*	31/08/2020	27/08/2020	N/A
Julio	30/08/2020	15/10/2020	46
Agosto	30/09/2020	15/10/2020	15
Septiembre	30/10/2020	03/11/2020	4
3er trimestre	30/10/2020	03/11/2020	4
Octubre	30/11/2020	23/11/2020	N/A
Noviembre	30/12/2020	06/01/2021	7

	Diciembre	30/01/2021	27/01/2021	N/A
	4to trimestre	30/01/2021	27/01/2021	N/A

*El plazo legal fue recorrido, atendiendo al ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 el 8 de agosto de 2020.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio Número 100 de fecha 21 julio 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 2 agosto 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 308 de fecha 16 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "El municipio de Atolinga entrego los informes contables financieros con fecha extemporánea debido a la pandemia de enfermedad por el virus".

Sin embargo, derivado de la documentación presentada, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/03-007 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior con fundamento en los Articulos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas de Armonización Contables Emitidas por el CONAC, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 01/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio número 9A suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona "*El municipio de Atolinga entregó los informes contables financieros con fecha extemporánea debido a la pandemia de enfermedad por el virus*".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
en virtud de que lo manifestado por el Municipio no justifica la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), específicamente de los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre y del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020, detallados en el **Resultado RP-08, Observación RP-07**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior se presume que los CC. [redacted] **Presidente Municipal,** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, [redacted] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; [redacted], **Regidores Municipales** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, asimismo la C. [redacted] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 31 de septiembre de 2020, incumplieron con lo establecido en los articulos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer

párrafo, fracción VII y 103 primer párrafo, fracciones I, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en el ejercicio 2020.

La observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/03-007-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-08
A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda $21,149,427.40, fueron superiores a los Ingresos totales devengados $20,279,927.35, por la cantidad de -$869,500.05, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente SÍ realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención

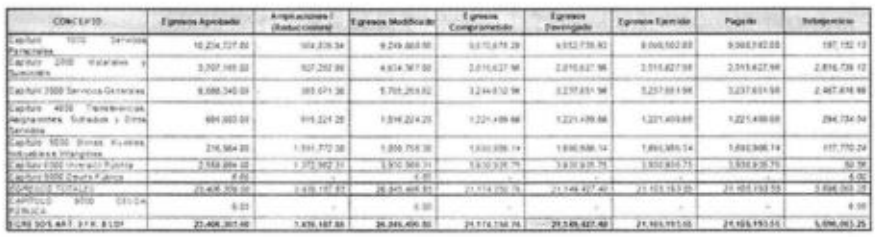

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	2,480,258.00	-	2,480,258.00	1,699,833.68	1,699,833.68	780,424.32
Contribuciones de Mejoras	2.00	-	2.00	-	-	2.00
Derechos	1,219,845.00	-	1,219,845.00	970,549.43	970,549.43	249,295.57
Productos	290,000.00	-	290,000.00	63,664.51	63,664.51	226,335.49
Aprovechamientos	286,038.00	-	286,038.00	721,453.67	721,453.67	435,415.67
Ingresos por Ventas de Bienes	40,305.00	-	40,305.00	32,700.00	32,700.00	7,605.00
Participaciones y Aportaciones	19,090,121.00	1,349,435.00	20,439,556.00	16,791,726.06	16,791,726.06	3,298,394.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4.00	-	4.00	-	-	4.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	6.00	-	6.00	-	-	6.00
INGRESOS TOTALES ART. 27 FR. II LDF	23,406,309.00	1,349,435.00	24,755,744.00	20,279,927.35	20,279,927.35	3,126,381.65

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	0.00	- 2,089,752.66	- 2,089,746.66	- 869,500.05	- 825,266.20	-4.11%

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio Número 100 de fecha 21 julio 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 2 agosto 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:
Oficio Número 434 de fecha 16 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Referente al balance presupuestario negativo 2020 es en virtud de que esto es debido a los remanentes que ingresaron en años anteriores".

Sin embargo, derivado de la documentación presentada, se emite la siguiente recomendación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/03-008 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Atolinga, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículos 10, 11, 13 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 01/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio número 6 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona "*El balance presupuestario negativo 2020 es en virtud de que esto es debido a remanentes que ingresaron en años anteriores*".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que lo manifestado por el municipio de Atolinga, Zacatecas, no justifica y/o demuestra que la Recomendación fue atendida, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/03-008-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/03-008-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal de Atolinga, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, referido en el **Resultado RP-09, ObsrvaciónRP-08.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-09
De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismos que establecen que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Sin embargo, en atención a los artículos Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Sexto Transitorio, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se determina para el ejercicio fiscal 2020, un máximo del 3.5%.

La entidad no registró importe alguno dentro del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior, por lo que no existen comentarios relevantes que hacer constar.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio Número 100 de fecha 21 julio 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 2 agosto 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 431 de fecha 16 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "se cometió una falta al no considerar los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior dentro del presupuesto de egresos, sin embargo, se van a realizar las acciones recomendadas por la Auditoría.

Sin embargo, el municipio no presentó documentación que ampare las acciones realizadas relativas a la observación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/03-009 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal, 2018-2021 de Atolinga, Zacatecas, que, en caso de establecer recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, los mismos se hagan atendiendo al porcentaje (2.5%) correspondiente a los Ingresos totales del ejercicio fiscal en que se trate, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 22 y Sexto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 01/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio número 7 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona *"Se cometió una falta al no registrar los adeudos de ejercicios anteriores para cubrir dichos adeudos del ejercicio fiscal, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos"*.
Folio: 51

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el municipio de Atolinga, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-20/03-009-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/03-009-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal, de Atolinga, Zacatecas, que, en caso de establecer recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, los mismos se hagan atendiendo al porcentaje (2.5%) correspondiente a los Ingresos totales del ejercicio fiscal en que se trate, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, referido en el **Resultado RP-10, Observación RP-09.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-10
La revisión y verificación del grado de cumplimiento de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es realizada por medio del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), sin embargo debido a las condiciones atípicas del ejercicio 2020 (pandemia SARS-Cov-2), dicha plataforma no fué habilitada por la Coordinación de SEvAC de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), por lo que una vez emitidos los criterios que para el efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de manera consensuada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se darán a conocer los resultados correspondientes.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio Número 100 de fecha 21 julio 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 2 agosto 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:
Oficio Número 432 de fecha 16 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Que la plataforma no fue habilitada por la coordinación SEVAC de la Asociación Nacional de Organismos de fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C."

Sin embargo, derivado de la documentación presentada, se emite la siguiente recomendación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/03-010 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal, 2018-2021 de Atolinga, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar en los 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que le sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como, presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 01/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio número 8 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona *"Que la plataforma no fue habilitada por el SEVAC, por tal motivo no se capturo dicha información"*.
Folio: 52

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que lo manifestado por el municipio de Atolinga, Zacatecas, no justifica y/o demuestra que la Recomendación fue atendida, por lo cual esta Auditoria Superior del Estado emite la acción **RP-20/03-010-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/03-010-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal, de Atolinga, Zacatecas, especificamente a la Tesoreria Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar en los 30 dias después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que le sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como, presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), referido en el **Resultado RP-11, Observación RP-10.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-11
La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2020, es realizada por medio del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), sin embargo debido a las condiciones atípicas del ejercicio 2020 (pandemia SARS-Cov-2), dicha plataforma no fué habilitada por la Coordinación de SEvAC de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), , por lo que una vez emitidos los criterios que para el efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de manera consensuada con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se darán a conocer los resultados correspondientes.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio Número 100 de fecha 21 julio 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 2 agosto 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 433 de fecha 16 julio 2021 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Evaluación de la armonización contable no fue habilitada por la coordinación SEVAC de la Asociación Nacional de Organismos de fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C."

Sin embargo, derivado de la documentación presentada, se emite la siguiente recomendación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/03-011 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Atolinga, Zacatecas, especificamente a la Tesoreria Municipal / al Organismo llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 01/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio número 9 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona *"Que la plataforma no fue habilitada por el SEVAC, por tal motivo no se capturo dicha información"*.
Folio: 53

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el municipio de Atolinga, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, por lo cual esta Auditoria Superior del Estado emite la acción **RP-20/03-011-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/03-011-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal de Atolinga, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal / al Organismo llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable, referido en el **Resultado RP-12, Observación RP-11.**

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

$679,536.88

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01
El municipio de Atolinga, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:
Programa Municipal de Obra (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Febrero*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Marzo*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Abril*	31/08/2020	27/11/2020	88

Mayo*	31/08/2020	27/11/2020	88
Junio*	31/08/2020	27/11/2020	88
Julio	30/08/2020	07/12/2020	99
Agosto	30/09/2020	07/12/2020	68
Septiembre	30/10/2020	06/01/2021	68
Octubre	30/11/2020	06/01/2021	37
Noviembre	30/12/2020	06/01/2021	7
Diciembre	30/01/2021	29/01/2021	N/A

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	21/08/2020	N/A
Febrero*	31/08/2020	21/08/2020	N/A
Marzo*	31/08/2020	21/08/2020	N/A
Abril*	31/08/2020	21/08/2020	N/A
Mayo*	31/08/2020	21/08/2020	N/A
Junio*	31/08/2020	21/08/2020	N/A
Julio	30/08/2020	11/11/2020	73
Agosto	30/09/2020	11/11/2020	42
Septiembre	30/10/2020	11/11/2020	12
Octubre	30/11/2020	02/12/2020	2
Noviembre	30/12/2020	17/12/2020	N/A
Diciembre	30/01/2021	13/01/2021	N/A

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	21/08/2020	N/A
Febrero*	31/08/2020	21/08/2020	N/A
Marzo*	31/08/2020	21/08/2020	N/A
Abril*	31/08/2020	21/08/2020	N/A
Mayo*	31/08/2020	21/08/2020	N/A
Junio*	31/08/2020	21/08/2020	N/A
Julio	30/08/2020	22/09/2021	388
Agosto	30/09/2020	21/10/2020	21
Septiembre	30/10/2020	03/11/2020	4
Octubre	30/11/2020	02/12/2020	2
Noviembre	30/12/2020	17/12/2020	N/A
Diciembre	30/01/2021	13/01/2021	N/A

El plazo legal fue recorrido, atendiendo el ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 el 8 de agosto de 2020.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio Número 100 de fecha 21 julio 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 2 agosto 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:
Caratula de Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia "Comprobante de Procesamiento", 1er Trimestre, Estatus: Terminado en fecha 25/05/2020.
Caratula de Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia "Comprobante de Procesamiento", 2do Trimestre, Estatus: Terminado en fecha 17/07/2020.
Caratula de Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia "Comprobante de Procesamiento", 3er Trimestre, Estatus: Terminado en fecha 05/01/2021.
Sin embargo, derivado de la documentación presentada, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

ACCIÓN PROMOVIDA

RF-20/03-001 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas de Armonización Contables Emitidas por el CONAC, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 01/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presentó la siguiente documentación:

Oficio de fecha 30 septiembre 2021 suscrito por la L.N. [redacted] Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona *"Hago de su conocimiento que dichos informes se estuvieron entregando a la brevedad, vía correo electrónico por medio del drive debido a la contingencia sanitaria y bajo las restricciones de la secretaria de salud se estuvo laborando con menos personal y con horarios más recortados siendo esta, una de las principales razones en el retraso de la entrega"*.
Folios: 1 al 15
Oficio 170 de fecha 15 enero 2020 suscrito por la L.N. [redacted], Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, en el que solicita al Departamento de Tesorería la documentación necesaria para la elaboración del Informe de Obra Pública correspondiente al mes de diciembre.

Oficio 186 de fecha 7 febrero 2020 suscrito por la L.N. [redacted], Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, en el que solicita al Departamento de Tesorería la documentación necesaria para la elaboración del Informe de Obra Pública correspondiente al mes de enero.

Oficio 182 de fecha 6 marzo 2020 suscrito por la L.N. [redacted], Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, en el que solicita al Departamento de Tesorería la documentación necesaria para la elaboración del Informe de Obra Pública correspondiente al mes de febrero.

Oficio 189 de fecha 10 abril 2020 suscrito por la L.N. [redacted], Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, en el que solicita al Departamento de Tesorería la documentación necesaria para la elaboración del Informe de Obra Pública correspondiente al mes de marzo.

Oficio 192 de fecha 6 mayo 2020 suscrito por la L.N. [redacted], Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, en el que solicita al Departamento de Tesorería la documentación necesaria para la elaboración del Informe de Obra Pública correspondiente al mes de abril.

Oficio 197 de fecha 12 junio 2020 suscrito por la L.N [redacted], Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, en el que solicita al Departamento de Tesoreria la documentación necesaria para la elaboración del Informe de Obra Pública correspondiente al mes de mayo.

Oficio 205 de fecha 3 julio 2020 suscrito por la L.N. [redacted] Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, en el que solicita al Departamento de Tesoreria la documentación necesaria para la elaboración del Informe de Obra Pública correspondiente al mes de junio.

Oficio 210 de fecha 10 agosto 2020 suscrito por la L.N. [redacted], Dir. De Obras y Servicios Públicos y dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, en el que solicita al departamento de Tesoreria la documentación necesaria para la elaboración del Informe de Obra Pública correspondiente al mes de julio.

Oficio 215 de fecha 4 septiembre 2020 suscrito por la L.N. [redacted], Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, en el que solicita al Departamento de Tesorería la documentación necesaria para la elaboración del Informe de Obra Pública correspondiente al mes de agosto.

Oficio 220 de fecha 14 octubre 2020 suscrito por la L.N. [redacted], Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, en el que solicita al Departamento de Tesoreria la documentación necesaria para la elaboración del Informe de Obra Pública correspondiente al mes de septiembre.

Oficio 225 de fecha 6 noviembre 2020 suscrito por la L.N. [redacted], Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, en el que solicita al Departamento de Tesorería la documentación necesaria para la elaboración del Informe de Obra Pública correspondiente al mes de octubre.

Oficio 249 de fecha 10 diciembre 2020 suscrito por la L.N. [redacted], Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, en el que solicita al Departamento de Tesorería la documentación necesaria para la elaboración del Informe de Obra Pública correspondiente al mes de noviembre.

Oficio 290 de fecha 5 enero 2021 suscrito por la L.N [redacted], Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, en el que solicita al Departamento de Tesoreria la documentación necesaria para la elaboración del Informe de Obra Pública correspondiente al mes de diciembre.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
Aun y que el ente fiscalizado presentó información y manifestaciones para desvirtuar la observación, sin embargo no demostró que los informes en cuestión fueron entregados en tiempo a la Auditoria Superior del Estado, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [redacted] **Presidente Municipal,** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, [redacted] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y [redacted], Regidores Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los cuadros incluidos en el **Resultado RF-01, Observación RF-01;** en desapego a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo la C. **Ma. Elena Ramírez Gómez, Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros del Programa Municipal de Obra correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los cuadros incluidos en el **Resultado RF-01, Observación RF-01;** en desapego a lo establecido en los articulos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera la C [redacted], **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros de los Fondos III y IV

correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los cuadros incluidos en el **Resultado RF-08, Observación RF-08;** en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que el informe Físico Financiero del Fondo IV del mes de julio de 2020 se presentó en fecha 22 de septiembre de 2020, por lo tanto los días de atraso fueron 23.

La observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/03-001-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en lo establecido en el artículo109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02
De la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2020, se conoció que el Municipio de Atolinga, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

- Evidencia de la generación y Publicación de la información financiera del Municipio de Atolinga, Zacatecas, en su página de Internet, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo. Artículo 56 de la LGCG.

Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá Publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda. Artículo 58 de la LGCG.

- En términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la LGCG, el Municipio no presentó evidencia documental de haber informado a la Secretaria de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaria de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos federales del Fondo III, Fondo IV y de Otros Fondos y/o Programas.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber Publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos.

II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.
III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados y
IV. la demás información a que se refiere este Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
V. Plazo.

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

- Falta de evidencia documental del envió al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la LGCG.

- No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Fondo IV) especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 76 de la LGCG.

- Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, respecto a las Obligaciones Financieras y Deuda Pública programadas con recursos del Fondo IV, el Municipio no presentó evidencia de haber Publicado e incluir en los informes trimestrales, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

  I. Tipo de obligación.
  II. Fin, destino y objeto.
  III. Acreedor, proveedor o contratista.
  IV. Importe total.
  V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos.
  VI. Plazo.
  VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficio Número 100 de fecha 21 julio 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 2 agosto 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 1004 de fecha 19 julio 2021 suscrito por el T.L.E.I. [redacted], encargado Unidad de Transparencia y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "le informo que de acuerdo al IZAI, durante el ejercicio 2020 se conto con el 100% de información en la plataforma Nacional de Transparencia".

Oficio Número IZAI/0010/2020 de fecha 08 enero 2020 suscrito por el MTR. [redacted] Reyes, Secretario Ejecutivo y al C. [redacted] Presidente Municipal de Atolinga, Zac., en el cual menciona "La Dirección de Tecnologias de la Información informó al Pleno de este Organismo Garante, que, en efecto, el SO ya se encontraba con un indice global del cumplimiento en portales de obligaciones de transparencia del 100%.

Sin embargo, derivado de la documentación presentada, se emite la siguiente recomendación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/03-002 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la L. C. [redacted] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 01/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por la I.G.E. Gabriela Castañeda del Real, Directora de Desarrollo Económico y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona *"Se entrego los documentos de manera trimestral con la información correspondiente al departamento de transparencia en base a la tabla de aplicabilidad al municipio de Atolinga.*

Oficio número 9 suscrito por la C.P. [redacted] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se menciona *"Que la plataforma no fue habilitada por el SEVAC, por tal motivo no se capturo dicha información".*

Comprobantes de Procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Oficio número DP/437/19 suscrito por el M.F. [redacted], Secretario de Finanzas y dirigido al C [redacted] Presidente Municipal, en el que se menciona *"Cumplió en la captura en el período Octubre – diciembre 2018".*

Oficio número DPS/20/2021 suscrito por el M.I. [redacted] Secretario de Finanzas y dirigido al C [redacted] Presidente Municipal, en el que se menciona *"Cumplió en la captura en el período Octubre – diciembre 2020".*

Oficio número DPS/019/2021 suscrito por el M.I. [redacted], Secretario de Finanzas y dirigido al C [redacted] Presidente Municipal, en el que se menciona *"Cumplió en la captura en el período Enero - Marzo 2021".*

Oficio número DPS/039/2021 suscrito por el M.I. [redacted], Secretario de Finanzas y dirigido al C [redacted] Presidente Municipal, en el que se menciona "Cumplió en la captura en el período abril – junio 2021".
Folios: 1 al 56

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el municipio de Atolinga, Zacatecas, dentro de la documentación presentada, anexó oficio número DPS/20/2021 suscrito por el M.I. [redacted] Secretario de Finanzas y dirigido al C [redacted] Presidente Municipal, en el que se menciona *"Cumplió en la captura en el período Octubre – diciembre 2020".*
Sin embargo, no se exhibió evidencia de su presentación correspondientes a los demás trimestres. por lo cual esta Auditoria Superior del Estado emite la acción **RF-20/03-002-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/03-002-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal de Atolinga, Zacatecas, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido. , referido en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.
$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN
TOTAL: $679,536.88

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Un logro de la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2021, fue el que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, demostrando su compromiso con la trasparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2020", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 21, Tomo CXXXI, suplemento 3 al No. 21, el pasado 13 de marzo de 2021, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2020, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado

13 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Atolinga, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o trasferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 98%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

Cabe señalar que para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, por parte de la Dirección de Obra Pública no se emiten resultados, en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar documental y físicamente por parte de ésta Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obra Pública), del municipio de Atolinga, Zacatecas.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2020 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$153,436.20	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $153,436.20	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	38.59	En promedio cada empleado del municipio atiende a 38.59 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	7.25%	El gasto en nómina del ejercicio 2020 asciende a $9,052,735.93, representando un 7.25% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $8,441,074.17.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	63.28%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.28% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	1.80%	El saldo de los pasivos aumentó en un 1.80%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	49.52%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 49.52% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	13.42%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.42	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.42 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	12.02%	Los deudores diversos representan un 12.02% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	-0.82%	El saldo de los deudores disminuyó un 0.82% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomia Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	21.18%	Los ingresos propios del municipio representan un 21.18% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 78.82% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	104.80%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1) *100	-31.47%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 31.47% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	-18.08%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 18.08% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-21.22%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 21.22% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente) *100	1.38%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.38% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100	18.59%	El municipio invirtió en obra pública un 18.59% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-869,500.05	Los Egresos Devengados fueron por $21,149,427.40, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $20,279,927.35, lo que representa un Déficit por $-869,500.05, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	97.86%	El monto asignado del FISM por $2,829,599.00 representa el 97.86% de los ingresos propios municipales por $2,891,401.29.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	71.98%	El monto asignado del FISM por $2,829,599.00, representa el 71.98% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $3,930,935.75.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	58.65%	El monto asignado del FORTAMUN por $1,695,841.00 representa el 58.65% de los ingresos propios municipales por $2,891,401.29.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	215.96%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2020 asciende a $3,662,280.27, que representa el 215.96% del monto total asignado al FORTAMUN por $1,695,841.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado) *100	82.09%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 fue por $19,382,396.56, que representa el 82.09% del total del Egreso Devengado que corresponde a $23,612,074.78.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado) *100	0.23%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $54,742.59, que representa el 0.23% respecto del total del egreso devengado ($23,612,074.78).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	4	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019 se determinaron 4 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A	La revisión y verificación del grado de cumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es realizada por medio del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), sin embargo debido a las condiciones atípicas del ejercicio 2020 (pandemia SARS-Cov-2), dicha plataforma no fue habilitada por la Coordinación de SEvAC de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).	a) Alto 76% a 100% b) Medio 51% a 75% c) Bajo 26% al 50% d) Incumplimiento 0% al 25%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2020, Informe Individual 2019 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración

de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AHA/L'PASB/LC'LMBS